PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita al Poder Ejecutivo que informe, a través de los organismos correspondientes, en un plazo de treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos a los operativos de inspección, intimación, clausura y levantamientos de establecimientos gastronómicos (bares, restaurantes y afines) llevados a cabo por la Agencia Gubernamental de Control (AGC), el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, la Dirección General de Administración de Infracciones, la Unidad Administrativa de Control de Faltas y/o las áreas que hubieran intervenido, según corresponda en el transcurso de los últimos sesenta (60) días:

1. Sobre las inspecciones, actas y clausuras efectivizadas: a) Detalle la cantidad total de inspecciones de higiene urbana y control ambiental realizadas a locales gastronómicos en los últimos sesenta (60) días, discriminando según comuna, fecha, rubro y organismo interviniente. b) Indique cuántas de estas inspecciones finalizaron en la aplicación de una "clausura preventiva" o la imposición de fajas de clausura, acta de infracción u otra medida administrativa detallando el motivo de la sanción (por ejemplo, disposición de residuos fuera de horario, falta de contrato de gestión privada para generadores especiales, etc.). c) Remita el registro o nómina de los establecimientos intimados, multados o clausurados por motivos vinculados a la gestión de residuos domésticos, higiene urbana, comerciales, u otras causales conexas en el período mencionado.

2. Sobre los procedimientos de notificación e intimación previa, en el marco de las leyes N°6101; 6779 y 1217: a) Detalle si, previo a la aplicación de las clausuras preventivas por faltas vinculadas a la gestión de residuos, higiene urbana o documentación exigible a establecimientos gastronómicos y/o de coctelería, se labraron actas de intimación, apercibimientos o requerimientos de subsanación para las faltas detectadas, indicando el plazo otorgado, la documentación requerida, y el criterio utilizado. b) En caso negativo, fundamente técnica y legalmente por qué se prescindió de la instancia de intimación previa o apercibimiento y se procedió directamente a la clausura preventiva inmediata de los locales, identificando el riesgo y los motivos por los cuales la falta no podía ser subsanada sin cierre del establecimiento. c) Especifique cuáles son las faltas vinculadas a la gestión de residuos urbanos, higiene urbana, salubridad, seguridad o ambiente que el Poder Ejecutivo considera de "peligro inminente" para la seguridad o la salud de la población, capaces de justificar la clausura como primera e inmediata medida.

3. Sobre el circuito de remisión de actuaciones, intervención de la Dirección General de Administración de Infracciones / Unidad Administrativa de Control de Faltas y levantamiento efectivo de clausuras: a) Informe el circuito administrativo aplicable al levantamiento de clausuras preventivas impuestas a establecimientos gastronómicos por faltas vinculadas a la gestión de residuos, higiene urbana o causales conexas, indicando: organismo que labra el acta, plazo de remisión a la Dirección General de Administración de Infracciones, fecha de sorteo o asignación del Controlador de Faltas, fecha de presentación del comercio, fecha de acreditación de la subsanación, fecha de resolución que dispone el levantamiento y fecha de retiro efectivo de fajas o autorización material de reapertura. b) Indique qué medidas de simplificación de trámites, en los términos de la Ley N° 6779, se han implementado para agilizar el proceso de levantamiento, reduciendo las demoras administrativas que mantienen a los comercios cerrados por más de 72 horas hábiles. c) Detalle si existen canales de atención digital prioritarios para resolver de forma

urgente estas situaciones y mitigar el impacto financiero y operativo sobre el sector. d) Detalle qué medidas de simplificación, digitalización, turnos prioritarios, canales urgentes, interoperabilidad administrativa o reducción de cargas se han implementado para tramitar el levantamiento de clausuras preventivas cuando el comercio acredita haber subsanado la falta que motivó la medida. e) Informe si existe información pública, o canal específico de consulta que permita al titular del establecimiento conocer el estado del trámite de levantamiento, el organismo interviniente, y las medidas pendientes para obtener la reapertura.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires atraviesa una coyuntura económica de extrema fragilidad, caracterizada por un tejido productivo en retroceso. Nuestra jurisdicción, cuya matriz económica está fuertemente signada por el sector de los servicios y los comercios de cercanía, ha sido el distrito que perdió mayor participación relativa en el Producto Bruto Interno (PBI) nacional en los últimos dos años. Esta alarmante realidad se refleja con crudeza en los datos oficiales de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT): entre noviembre de 2023 y enero de 2026, la cantidad de empresas (empleadores) activas en la CABA disminuyó de 122.155 a 119.673. Esto representa una pérdida neta de 2.482 unidades productivas (-2%) en poco más de dos años, consolidando una preocupante tendencia de contracción y destrucción de empleo genuino.

En este escenario de asfixia y vulnerabilidad, donde el sector gastronómico se encuentra particularmente resentido, resulta incomprensible e injustificable que el propio Estado local sume factores de incertidumbre y desincentivo a través de un endurecimiento discrecional, desmedido y punitivo de los controles de higiene urbana. En las últimas semanas, se ha registrado una ola de clausuras preventivas que afectó a más de 80 locales gastronómicos y bares en diversos puntos de la Ciudad, motivada por cuestiones vinculadas a la disposición de residuos.

La gravedad de estas medidas no solo radica en la sanción inmediata, sino en las severas demoras administrativas que enfrentan los comerciantes para lograr el levantamiento de las clausuras. Debido a trabas burocráticas e ineficiencias del sistema de control, los locales pueden llegar a permanecer cerrados por más de 72 horas hábiles (tres días hábiles o más). Para un sector con márgenes de rentabilidad mínimos y altos costos fijos (alquileres, salarios, servicios públicos), cada día de clausura representa un golpe económico devastador que pone en riesgo directo la sostenibilidad del negocio y las fuentes de trabajo asociadas.

Diversas cámaras y referentes del sector han denunciado que estos operativos se ejecutan de manera arbitraria, ignorando los procedimientos y garantías básicas del debido proceso administrativo. En particular, se señala la flagrante omisión de la normativa de simplificación de trámites vigente. A fines de 2024, esta Legislatura sancionó la Ley N° 6779 (promulgada en enero de 2025 mediante el Decreto N° 21/25), una norma clave de simplificación y alivio administrativo cuyo espíritu y letra exigen que, ante faltas de carácter leve o subsanable que no representen un riesgo inminente para la salud o la vida de las personas, se priorice la intimación previa a subsanar el error en un plazo razonable, en lugar de recurrir de manera directa a la clausura preventiva.

La disposición de residuos fuera de horario o las dificultades administrativas menores en la contratación de transportes privados para generadores especiales son faltas que pueden y deben ser subsanadas mediante apercibimientos y plazos lógicos. Aplicar de forma directa la clausura preventiva como primera respuesta estatal no solo contradice el marco regulatorio vigente diseñado para agilizar la economía de la Ciudad, sino que demuestra una total desconexión con la realidad económica de quienes diariamente invierten y sostienen el empleo en el distrito.

Es deber de esta Legislatura ejercer el control sobre el funcionamiento de las agencias de inspección del Poder Ejecutivo para evitar abusos discrecionales y garantizar que las políticas de higiene urbana convivan con la protección de la actividad comercial.

Por las razones expuestas, y con el firme compromiso de defender la transparencia, el derecho al trabajo y la sostenibilidad de las PyMES porteñas, solicito el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de resolución.

Firmado digitalmente por Matias Daniel LAMMENS NUÑEZ
Fecha:07/05/2026 16:29:25
Diputado Matías Lammens